

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 29 de noviembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se da nueva redacción al párrafo 4 del artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1984 por la que se regula la jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

La coexistencia en el mismo ámbito territorial de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y la relación recíproca entre las mismas, con respeto siempre al ejercicio autónomo de sus competencias, aconsejan mantener criterios uniformes sobre aspectos en los que decisiones dispares producirían sensibles agravios y distorsiones funcionales, difícilmente justificables.

De ahí que en su momento las disposiciones relativas a jornada, descanso y vacaciones del personal de la Junta de Extremadura se dictasen acogiendo los criterios sostenidos por la Administración del Estado respecto de sus funcionarios siendo preciso, y por iguales razonamientos, modificar tales criterios cuando así lo haga el Estado, como ha sucedido con la festividad del día 6 de diciembre suprimida para el personal de la Administración del Estado.

Y por lo expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El párrafo 4 del artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1984, por la que se regula la jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

«4.—Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 30 de noviembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos y Director General de la Función Pública.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de septiembre de 1985, por la que se regula el Consejo de Turismo de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 80, de 1 de octubre.

Advertido error material en la inserción de la Orden de 10-9-85, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, publicada en el D.O.E. número 80, de 1 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En la página 1159, artículo 3, debe incluirse el apartado cuatro, que por error se omitió, y que debe decir así:

«— Cuatro: Los miembros no representantes de organismos de la Junta de Extremadura lo serán con carácter potestativo por parte de la Entidad, Organismo o Asociación a quien representen».

Mérida, 27 de noviembre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.